



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de abril de 2019

EXPEDIENTE N° 08516  
DICTAMEN N° /19  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que se solicita informe al "SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) SOBRE LA DENUNCIA DE INVASIÓN DE GORGOJOS (TIGUA'A) QUE PODRÍA PROVENIR DE LA FÁBRICA DE ALCOHOLES IMPASA, AFECTANDO DIRECTAMENTE AL ASENTAMIENTO TORO PIRU II DEL DISTRITO DE GUAYAIBÍ – DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO", presentado por los senadores Sixto Pereira, Carlos Filizzola, Fernando Lugo, Hugo Richer, Jorge Querey y Esperanza Martínez.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

  
OSCAR SALOMÓN  
PRESIDENTE



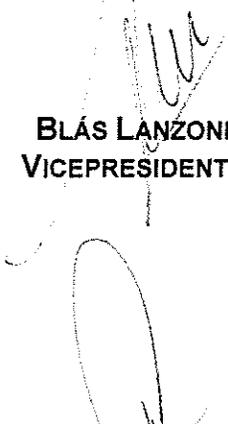
ENRIQUE BACCHETTA  
RELATOR

BLÁS LANZONI  
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

  
ESPERANZA MARTÍNEZ



  
VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) SOBRE LA DENUNCIA DE INVASIÓN DE GORGOJOS (TIGUA'A) QUE PODRÍA PROVENIR DE LA FÁBRICA DE ALCOHOLES IMPASA, QUE AFECTA DIRECTAMENTE AL ASENTAMIENTO TORO PIRU II DEL DISTRITO DE GUAYAIBÍ - DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Solicitar informe al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), sobre los siguientes puntos:

1. Si los silos de la fábrica INPASA - Industria Paraguaya de Alcoholes S.A en el distrito de Guayaibí – Departamento de San Pedro se encuentra habilitada por la autoridad de aplicación (SENAVE).
2. Lista de agroquímicos que utiliza INPASA, en el distrito de Guayaibí – Departamento de San Pedro para el control de los gorgojos y para sus cultivos.
3. Si la institución tomó conocimiento de la situación que afecta a la zona de la fábrica INPASA en el distrito de Guayaibí – Departamento de San Pedro. Remitir informe avalado por técnicos de la institución y las medidas previstas en forma inmediata para salvaguardar la salud, los cultivos aledaños y alimentos almacenados.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.